CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 33 /18.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA CSE INGENIERIA DE EVER OVELAR AQUINO

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAGUAZÚ**, domiciliada en Tuyutí y Serafina Dávalos, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA**, **con Cédula de Identidad N° 668.111**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra el Señor EVER OVELAR AQUINO**, C.I. N° 5.111.973,** propietario de la firma **CSE INGENIERIA**, domiciliada en Yacyretá c/12 de Junio, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa ID Nº 347096 "ADQUISICION DE CÁMARAS PARA CCTV".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 347096.

M.G Jorge Feliciano Soto E.
Presidente de la Circuns. de Caaguazú

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

C.S.E. Ingenieria
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID N° 347096, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 73 del 5 de junio del 2.018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN	CSE INGENIERIA DE EVER OVELAR A.			
					MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	46171610-003	UNIDAD	5	**CAMARA FIJA.** Color - PAL B Área de Imagen: 1/3" Interline Transfer CCD 5.12 (H) * 581(V) mm. Relación señal / ruido: 48 dB Resolución Horizontal: 711 líneas de TV. Iluminación mínima de escena: 1,5 lux a F1.2. Corrección de Apertura: Sí Compensación de Luz: Sí. Salida de video: 1.0 Vp-p /75 Ohm Montaje de lentes: Tipo C ó CS Conectores: Tipo BNC (composite Video). Temperatura de funcionamiento: -10º Ca + 50º C Humedad de funcionamiento: Hasta 90%. Distorsión geométrica: No Anillo de ajuste de foco: Sí Sincronización: Control de fase interno. Control de ganancia automática: On / off. Deben estar aprobadas por normas UL ó CE (UnderwritersLaboratories). Con lentes Varifocales 1/3" de 3,5 a 8 mm.Autoiris Foco y Zoom manual.Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control. Garantía Escrita de 1 año.	HIKVISION	CHINA	1.437.749	7.188.745
2	46171610-005	UNIDAD	1	**CAMARA MOVIL.** Cámaras color, de alta resolución (540 líneas de TV). -Lente Zoom (36 X). Mecanismo de movimiento. -Soporte y protector de agente atmosférico. Movimiento horizontal y vertical (pan / tilt), con velocidad variable entre 1º a 100º por segundo, dependiendo de la posición del zoom. El movimiento horizontal (pan) debe ser de 360º continuos. El movimiento vertical (tilt) debe ser igual ó mayor a 90º. Deben estar provistas de lentes zoom, con un total de 36 X (óptico + digital 30 +10). Deben poseer posibilidad de programarse vistas rápidas, modelos, secuencias, etc. Deben funcionar a 50/60 Hz. y alimentación de 24	HIKVISION	CHINA	3.967.250	3.967.250

M.G Jorge Feliciano Soto E.
Presidente de la Circuns. de Caaguazú

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

				VAC. Las cámaras color, deben ser tipo CCD, versión PAL, con una resolución horizontal mayor a 540 líneas de TV (Centro) y una iluminación mínima de escena de 1,5 lux. Debe poseer controles de ajuste de movimiento vertical, foco automático, sensor automático de frecuencia (50/60 Hz.). Deben poseer la capacidad de compensar las condiciones de iluminación, a fin de que las imágenes sean nítidas en todo momento. Deben poseer protectores tipo "domos" (carcasas esféricas con tinte obscuro), de manera a evitar verse la posición de la cámara y protegerla contra los rigores atmosféricos. Reconocimiento automático de protocolos. Menú en español, display de funciones. Con su correspondiente controlador PTZ. El contratista debe suministrar los ductos, cables y accesorios necesarios para instalar las cámaras. Distancia promedio entre cámara y sala de control: 100 metros. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control. Garantía Escrita de 1 año.				
TOTAL								**11.155.995**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 11.155.995 (Guaraníes once millones, ciento cincuenta y cinco mil, novecientos noventa y cinco).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (veinte) días, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio y Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

M.C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

M.C. Jorge Feliciano Soto E.
Presidente de la Circuns. de Caaguazú

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Patrimonio y Suministros procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan entregado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.
La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

M.G Jorge Feliciano Soto E.
Presidente de la Circunscripción Judicial Caaguazú
PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú
C.S.E. Ingenieria
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, en las Condiciones Generales del Contrato y en la carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a(los) día(s) ocho del mes de octubre y año 2.018.

Firmado por.....M.G Jorge Feliciano Soto E. Presidente de la Circ. Caaguazú.... Contratante.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Proveedor

C.S.E. Ingenieria
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo